

“Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE”, la misma que establece las reglas para que las Entidades del Sector Público aprueben el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 329-2016-MINAGRI, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos propone aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de la Autoridad Nacional del Agua, considerando factible la modificación de la calificación del cargo de Secretaria 4 del órgano Jefatura, para ser considerado como Empleado de Confianza (EC) a mérito de la normativa vigente;

Que, con el Memorándum de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la citada propuesta, señalando que la misma se encuentra en el marco de la normativa vigente sobre la temática planteada;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH; “el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces (...)”;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la Autoridad Nacional del Agua, conforme se detalla en el anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Jefe  
Autoridad Nacional de Agua

1841334-1

## Designan Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 296-2019-ANA

Lima, 27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0604-2010-ANA de fecha 23 de setiembre de 2010, se encargó a la servidora Norma Edith Montezuma Muro las funciones de Asistente Administrativo de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 293-2011-ANA se dispuso con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2010, la suspensión del contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada, de la servidora Norma Edith Montezuma Muro y la retención de su plaza CAP INRENA N° 225, Secretaria Ejecutiva II, Nivel T2; precisándose que la encargatura, como cargo de confianza efectuada a la mencionada servidora mediante la Resolución Jefatural N° 0604-2010-ANA; es con retención de su plaza;

Que, resulta necesario dar por concluida la encargatura de las funciones de Asistente Administrativo de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua conferida a la servidora Norma Edith Montezuma Muro;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que resulta conveniente designar a la persona que asumirá dicho cargo, que es considerado de confianza, de acuerdo a lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Asistente Administrativo de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, conferida a la servidora Norma Edith Montezuma Muro.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, a la servidora Norma Edith Montezuma Muro, en el cargo de confianza de Secretaria 4 de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con retención de su plaza CAP, la cual retomará una vez concluida la encargatura.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1841334-2

## AMBIENTE

### Disponen la prepublicación de proyecto de Resolución Ministerial que modifica el listado que forma parte de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM en el ámbito del Sector Industria

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2019-MINAM

Lima, 26 de diciembre de 2019

VISTOS; el Memorando N° 01144-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00560-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Informe N° 00893-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe N° 00602-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos inversión;

Que, conforme se señala en el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en adelante el Reglamento, señala que el MINAM, en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley, el Reglamento y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, el artículo 14 del Reglamento señala que la evaluación del impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental legalmente previstos, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento, los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II del Reglamento; el MINAM revisa y actualiza periódicamente este Listado en coordinación con las entidades que conforman el SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM se aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 276-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAM, y la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 6867-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DGGAMI, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, en su condición de autoridad competente en el marco del SEIA, ha solicitado al Ministerio del Ambiente, la modificación del listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, en el ámbito del Sector Industria;

Que, en ese contexto, en atención al Informe N° 00893-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección

General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, se ha elaborado un proyecto de Resolución Ministerial que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM en el ámbito del Sector Industria, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, en el ámbito del Sector Industria;

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena de Mar, Lima y/o a la dirección electrónica [consultasdgpi@minam.gob.pe](mailto:consultasdgpi@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1841262-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban el Contrato de servicio de calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Standard & Poor's Financial Services LLC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 507-2019-EF/43**

Lima, 27 de diciembre de 2019